



Asociación Española de Fundaciones

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES ***

Aprobado por la Junta Directiva de 14 de octubre de 2009

***Asociación declarada de utilidad pública. BOE núm. 284. 27
de noviembre de 2003**



PROCESO DE ADHESIÓN

La Fundación interesada en asociarse a la AEF deberá remitir al Secretario de la misma su solicitud de adhesión, integrada por la siguiente documentación:

- Cuestionario identificativo y descriptivo de la fundación en el que se incluirá el nombre de su representante, la constancia de que conoce los Estatutos, comparte los Principios de la AEF y acepta la cuota que le corresponde.
- Copia de la escritura de constitución incluyendo los estatutos.
- Copia del acuerdo de la inscripción de la fundación en el registro correspondiente o del certificado acreditativo de la misma.
- Copia, en su caso, de las últimas cuentas anuales y memoria de actividades aprobadas por el patronato.
- Composición del patronato.

Una vez recibida la información completa, la fundación podrá beneficiarse de los servicios prestados por la AEF y participar en todas sus actividades en las condiciones establecidas para las fundaciones asociadas, sin perjuicio del acuerdo de la Junta Directiva que decida su incorporación como miembro de pleno derecho.

SISTEMA DE CUOTAS

El sistema de cuotas aprobado por la Asamblea General se aplicará de acuerdo con las siguientes normas:

Cada fundación asociada determinará el tramo de presupuesto de gastos que le corresponda a los efectos de fijar su cuota.

Las fundaciones asociadas abonarán su cuota en el primer trimestre de cada año.



Las fundaciones asociadas que hayan optado por la domiciliación bancaria de su cuota podrán fraccionar el pago de la misma, en cuyo caso lo harán efectivo en los meses de enero y junio.

Las fundaciones con carencia de recursos económicos, previa solicitud acreditativa de su situación financiera y patrimonial, podrán ser dispensadas transitoriamente por la Junta Directiva del pago de parte o de la totalidad de la cuota correspondiente.

La Junta Directiva podrá decidir sobre otras situaciones especiales que pudiera plantear la aplicación del sistema de cuotas.

CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Los representantes de las fundaciones asociadas deberán acreditarse antes del comienzo de la Asamblea General. Asimismo darán cuenta de las representaciones que les hayan sido otorgadas por otras fundaciones asociadas.

Cada representante acreditado recibirá una tarjeta de votación en la que constará el número total de votos con los que cuente.

Las listas de las fundaciones asociadas acreditadas y de las que hayan delegado su voto, así como los documentos de delegación, estarán en poder del Secretario y a disposición de las fundaciones asociadas asistentes a la Asamblea General.

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de la Junta Directiva se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

Convocatoria electoral

Al menos treinta días naturales antes de la finalización del mandato de la Junta Directiva, se iniciará el proceso electoral con la convocatoria de la Asamblea General que elegirá a la nueva Junta Directiva.

La Convocatoria deberá incluir, además de lo previsto en los Estatutos:



- El número de fundaciones asociadas.
- El calendario electoral.

Las candidaturas se presentarán en la AEF en el plazo máximo de cuarenta días naturales a contar desde el inicio del proceso electoral.

Todas las candidaturas tendrán acceso a la relación de las fundaciones asociadas, al nombre de su representante, a los datos postales y al correo electrónico de las mismas.

Candidaturas: comprobación y remisión a las fundaciones asociadas

La comprobación de que las candidaturas cumplen los requisitos exigidos en los Estatutos de la AEF y en este Reglamento, será realizada por el Secretario en el plazo máximo de los ocho días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de las mismas, quien comunicará en el plazo máximo de 48 horas, en su caso, a la fundación que encabece la candidatura que no cumpla los requisitos, los motivos por los que ésta debe ser excluida.

La fundación que encabece la candidatura excluida dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para subsanar los defectos o presentar los documentos que fueran necesarios, en cuyo caso el Secretario le comunicará la validez de la subsanación.

Si la candidatura no estuviera conforme con la exclusión, podrá apelar en el plazo de máximo 48 horas a la Junta Directiva para que resuelva acerca de los motivos de dicha exclusión, quien deberá hacerlo en un plazo máximo de seis días.

Tras la resolución del recurso por la Junta Directiva o transcurrido el plazo de apelación sin que ninguna candidatura lo hiciera, el Secretario remitirá a todas las fundaciones asociadas la relación de candidaturas válidamente presentadas e informará de las candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos y en consecuencia no puedan participar en el proceso electoral.



Celebración de las elecciones

En el punto correspondiente del orden del día de la Asamblea General, se constituirá la mesa electoral, que estará compuesta por el representante de la fundación asociada presente de mayor edad - quien la presidirá-, el de menor edad, los representantes de fundaciones asociadas miembros de la Junta Directiva que cesen y no formen parte de ninguna candidatura y el Secretario o el Vicesecretario. Un representante de cada candidatura podrá actuar como observador.

Antes de la votación, quien encabece cada candidatura podrá intervenir para presentarla.

Una vez finalizada la votación, la mesa electoral realizará el recuento de los votos, resolviendo sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan, y anunciará la candidatura elegida.

Del resultado se informará a las fundaciones asociadas.

En un plazo máximo de veinte días naturales desde la Asamblea General se celebrará la primera reunión de la Junta Directiva que elegirá, a propuesta del Presidente, sus cargos, los vocales del Comité Ejecutivo y al Vicesecretario.

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR

La AEF otorgará su Medalla de Honor a personas o fundaciones cuyos méritos y trayectoria lo justifiquen. La Medalla de Honor se concederá cuando lo acuerde la Junta Directiva.

Para evaluar los méritos y la trayectoria de las personas o instituciones se ponderarán, entre otros, los siguientes:

- a) La imagen pública de la persona o fundación de que se trate, destacándose especialmente su aportación al desarrollo de la sociedad civil.
- b) La transparencia y buen gobierno en el caso de fundaciones.



- c) Los recursos económicos destinados a la consecución de los fines de interés general.
- d) Los resultados conseguidos.
- e) La antigüedad.

Procedimiento de concesión

Cada miembro de la Junta Directiva remitirá por conducto del Presidente de la AEF un máximo de dos propuestas razonadas al Comité Ejecutivo que será el encargado de elaborar la terna de personas o fundaciones merecedoras de la Medalla. Esa terna se presentará con una propuesta razonada para cada candidatura en la primera reunión que, con posterioridad a su aprobación, celebre la Junta Directiva, en la que sólo los presentes podrán ejercer su derecho de voto, sin que quepa delegación alguna.

La concesión de la Medalla requerirá que, en primera votación, uno de los tres candidatos consiga más de la mitad de los votos emitidos. De no ser así, tendrá lugar una segunda votación entre los dos candidatos más votados, concediéndose a aquél que obtenga el mayor número de votos.

Los miembros de la Junta Directiva que representen a fundaciones incluidas en la terna no participarán en estas deliberaciones y votaciones.

Excepcionalmente, y por razón de su singularidad, relevancia y prestigio o las especiales circunstancias que concurran en ella, la Junta Directiva, mediante acuerdo debidamente justificado, podrá conceder la Medalla de Honor a la persona o fundación que considere oportuno sin atenerse al procedimiento antes indicado.

Acto de entrega

El acuerdo de la Junta Directiva se transmitirá a la persona o fundación a la que se haya concedido la Medalla de Honor que deberá manifestar su aceptación. La entrega tendrá lugar en un acto público.



Asociación Española de Fundaciones

Descripción de la Medalla

Es una Medalla circular de 70 mms. de diámetro, realizada en plata de ley, dorada con baño de oro fino, siendo el bisel, las letras y el año en brillo, así como una de las letras del logotipo. La letra y el fondo, mates. En el anverso llevará la inscripción "Asociación Española de Fundaciones. Medalla de Honor" y el año de la concesión, incluyendo el logotipo.